El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 13 de octubre del 2003 al 8 de noviembre del 2003; éste podrá realizarse en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Boulevar L. Demetrio Herrero, número 1 entresuelo. A partir del día 10 de noviembre de 2003, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5,5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en la oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 13 de octubre de 2003.-El alcalde ejerciente (ilegible).

__ 4.3 OTROS __

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Citación para notificación de resolución de recurso de expediente sancionador.

Para dar cumplimietno el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don Xavier Lecuona Ochandora, con DNI 44154739, de la localidad de Tolosa, para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución de recurso interpuesto por el interesado del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, an aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 506030004985.

Organismo denunciante: Guardía Civil de Galizano. Artículo infringido: 25.1 de la LO 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Santander, 13 de octubre de 2003.-El delegado del Gobierno, PD el secretario general, (BOC de 11 de septiembre de 1996) Jesús Congregado Loscertales.

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 165/2003, de 25 de septiembre, por el que se regula el cierre ordenado para el año 2003, del sistema de financiación de las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación del Plan Nacional de Viviendas 2002-2005 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como de las ayudas previstas en el Decreto de Cantabria 66/2002, de 6 de junio.

PREÁMBULO

El Decreto de Cantabria 66/2002, de 6 de junio, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en Cantabria, estableció el marco jurídico básico y adecuado en orden al desarrollo y ejecución en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Plan de Vivienda 2002-2005, aprobado mediante Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y del Convenio Marco suscrito entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Fomento.

La creciente demanda de solicitudes de rehabilitación de viviendas convirtió en insuficientes las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Viviendas por lo que con cargo a su presupuestos la Comunidad Autónoma estableció ayudas complementarias. Sin embargo y a pesar de ello el cumplimiento global positivo de los objetivos previstos para el año 2003 en materia de rehabilitación en el primer semestre del año aconsejan, una vez agotadas las disponibilidades presupuestarias, aprobar las oportunas normas de cierre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Vivienda y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura no admitirá a trámite las solicitudes de concesión de ayudas en materia de rehabilitación incluidas en el Real Decreto 1/2002 y en el Decreto de Cantabria 66/2002, correspondientes al ejercicio económico del año 2003, que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2003.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 25 de septiembre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, José María Mazón Ramos

03/12045

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Convocatoria de ayudas y subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Educación para el Desarrollo.

- Objeto de la convocatoria.
- El Ayuntamiento de Santoña podrá conceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente Orden, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales para la ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizar en paises en vías de desarrollo.
 - 2. Requisitos de las ONGs.
- 1.-Tener como fines institucionales específicamente detallados, la realización de acciones de Cooperación internacional al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- 2.-Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los registros que procedan, con una antigüedad de al menos dos años.
 - Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados en los proyectos, así como tener capacidad operativa para sostener las acciones subvencionadas.
- 5.-Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento.
 - Crédito presupuestario.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación de las partidas presupuestarias 313. 2.489 de los presupuestos generales del presente ejercicio cuya dotación asciende a 14.400 euros.

Prioridades y criterios de concesión.

En la valoración y selección de los Proyectos de Cooperación al Desarrollo a ejecutar en terceros países:

- 1.-Sectores:
- Ayuda alimentaria y asistencial de emergencia.
 Promoción de la salud, de la vivencia y de la educación.